



ANTUCO: 08 ENE 2020

Nº 00051

DECRETO ALCALDICIO \_\_\_\_\_/

## VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales y la Ley N° 19.925 de expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas.
- b) La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, concesiones, permisos y servicios.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a actividad de "Festival Agua y sol Antuco 2020", con la finalidad de tener una participación ciudadana en condiciones ordenadas, buen ambiente y con las condiciones necesarias, se hace necesario reglamentar dicha actividad.

## DECRETO

**1.- APRUEBESE** el "REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE COCINERIAS, CHICHERIAS, ARTESANIAS, JUEGOS INFANTILES Y SERVICIOS HIGIENICOS PARA PATIO DE COMIDA FESTIVAL AGUA Y SOL ANTUCO 2020.

**REGLAMENTO PARA LA INSTALACION DE COCINERIAS, CHICHERIAS, ARTESANIAS,  
JUEGOS INFANTILES Y SERVICIOS HIGIENICOS  
"FESTIVAL AGUA Y SOL" AÑO 2020**

De conformidad a lo establecido a la Ley Orgánica Constitucional de municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Antuco dicta el siguiente reglamento Municipal, que tiene por objeto, regular la instalación y funcionamiento de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos con motivo de actividad denominada "Festival agua y sol " año 2020.

Para el cumplimiento de las normas del presente reglamento, las personas naturales o jurídicas que se instalen y funcionen en este recinto, se entenderá que conocen su contenido y por tanto, se adhieren a éste y se obligan a acatarlas íntegramente.

### 1.- GENERALIDADES.

- a) La ilustre Municipalidad de Antuco, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de la ley de 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Autorizara la instalación y funcionamiento de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos, en el Recinto de Estadio Municipal.

El propósito de este reglamento es regular las relaciones, derechos y deberes de los locatarios de esta actividad a objeto de asegurar que el evento se desarrolle dentro de un marco de sana recreación, seguridad, respeto a la normativa legal y fomento a las actividades asociadas a estas festividades.

Atendida la experiencia adquirida durante años anteriores, al acatamiento de los locatarios idóneos que garanticen el normal funcionamiento de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos, en que se ha decidido otorgar los permisos de acuerdo a la modalidad establecida en este reglamento.

b) De conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.695 que establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen la atribución de la administración de los bienes municipales de uso público que administre la municipalidad podrán ser objeto de permisos municipales; el artículo 53° letras f y g, que señalan que el Alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales de uso público de la comuna y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

c) Para la instalación de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos, será mediante ficha de solicitud (según ficha anexa) que debe ser retirado en Oficina de Fomento Productivo y/o Transito y Patentes de la Municipalidad de Antuco y posterior entrega en Oficina de Partes, en los días comprendidos del **09 de Enero de 2020 al viernes 17 de enero de 2020 de 08:30 a 13:30 hrs**, donde será el Alcalde quien Autorice dicha solicitud.

No se recibirá ninguna solicitud fuera de la fecha estipulada.

d) La selección de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos de la comuna será evaluado en base al día y hora de entrega de solicitud de en la Oficina de Partes de la Municipalidad, (en relación a los stand que manipulen alimentos será obligatoria la presencia en charla de manipulación de alimentos que es impartida por la SEREMI DE SALUD, de lo contrario se anulara dicho permiso)

e) Se podrán instalar 40 stands en el recinto de Estadio Municipal, de los cuales se preferirá los que trabajen con artículos de servicio reciclados y en orden de ingreso de solicitud en oficina de partes de la municipalidad, puesto que se entregaran 20 puestos armados.

f) El horario de funcionamiento, al público general, de cocinerías, chicherías, artesanías, Juegos infantiles, y servicios higiénicos de la comuna este año 2020 serán los siguientes:

- Desde las 12:00 hrs del día 31 de Enero hasta las 05:00 hrs del día 01 de Enero;
- Desde las 10:00 hrs del día 01 de Enero hasta las 05:00 hrs del día 02 de Enero;

Para el éxito de las actividades que se realizan y celebran, es requisito esencial que tanto el público como los locatarios den fiel cumplimiento al horario antes establecido.

Para el cumplimiento efectivo de esta disposición se faculta a Carabineros de Chile e inspector Municipal para requerir, en la forma que determine, el acatamiento de esta disposición obligatoria. El no cumplimiento del horario de funcionamiento, podrá ser causal de clausura y prohibición de funcionamiento del local; sin perjuicio de cursar las infracciones correspondientes, las que serán denunciadas a los Juzgados de Policía Local de Antuco, quien aplicara las multas correspondientes.

g) Todos los locales deberán estar totalmente instalados a las 11:00 horas del día 31 de Enero de 2020 para su comienzo a funcionamiento a las 12:00 hrs

h) Los valores del permiso municipal señalados en este reglamento son los siguientes:

TIPO	VALOR POR DIA
Cocinerías	06 % UTM
Artesanías	
Juegos infantiles	
Servicios Higiénicos	
Chicherías	10 % UTM

Estos valores deben estar cancelados a más tardar el día jueves 30 de Enero de 2020 hasta las 14:00 horas en Oficina de Transito y patentes de Municipalidad de Antuco adjuntando su respectiva tasación de SII.

i) Criterios para la asignación de Stand.

- Se preferirá al locatario que no hubiere recibido infracciones o amonestaciones por parte de Carabineros de Chile y/o Inspector Municipal en actividades anteriores.
- Un segundo Criterio será el giro o actividad a desarrollar, prefiriéndose siempre aquellas actividades acorde con la festividad.
- En caso de que no tuviera alguna situación mencionada anteriormente, se tomara en cuenta la hora de entrega de la solicitud.

La municipalidad se reserva el derecho de otorgar o no un permiso de acuerdo a los antecedentes de comportamiento, multas o simples denuncias de los locatarios, en años anteriores, mediante informes emanados de Carabineros, inspectores Municipales.

j) De acuerdo a instrucciones de la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, la Ley de impuesto a las Ventas y servicio, contenida en el Artículo 1° del D.L N°825, de 1974 y sus modificaciones posteriores, establece en su Artículo 73°, la fiscalización de los tributos que se generen entre otros, por personas que desarrollan en forma esporádica y/o que resulten no ser contribuyente del impuesto al valor agregado, en puestos habilitados para este propósito, lo cual será Fiscalizado por Dirección Regional del Servicio.

k) Las personas que ya hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos, y ésta se encuentre vigente, deberán concurrir a la Unidad de Servicio de Impuestos, a solicitar autorización para usar las boletas timbradas fuera del domicilio o sucursal.

l) La tasación de impuesto para aquellos comerciantes que no sean contribuyentes del Estado (que no tengan iniciación de Actividades) esta deberá ser efectuada por el locatario o agrupación que eligieren los locatarios ante el servicio de impuestos internos.

m) Las cocinerías, constaran con la instalación de energía eléctrica y agua potable, correspondiendo a cada locatario la instalación y mantención al interior y otorgando los materiales requeridos por el personal Municipal para la conexión al agua potable.

n) Conforme a las instrucciones del Servicio de Salud Biobío, para la disposición final de las basuras los locatarios deberán mantener 1 receptáculo de a lo menos 200 lts cada uno de capacidad más receptáculos que dispondrá la municipalidad de Antuco lo que será de responsabilidad de cada locatario, como la limpieza de su local, para posterior retiro y almacenaje en bolsas plásticas en un contenedor grande dispuesto por la municipalidad.

o) El horario de carga y descarga, en el interior del recinto y durante los días de funcionamiento, será exclusivamente de 07:00 a 10:00 horas, el incumplimiento de esta obligación por parte de los locatarios será sancionada con su respectiva infracción, lo que será denunciada por Carabineros de Chile o inspector Municipal a los juzgados de Policía Local de Antuco, donde se aplicaran las multas correspondientes.  
Se deja establecido que, el contar con dos o más infracciones cursadas por el inspector municipal y/o Carabineros facultara al municipio para inhabilitar al locatario de participar en las fondas del año siguiente.

### **3.- DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS**

- a) El recinto cuenta con 1 estación de Servicios higiénicos, con tales fines y demarcados para damas y varones.
- b) Sera responsabilidad del locatario, custodiar los bienes que el municipio le entregue, el cuidado, mantención de la limpieza de los servicios higiénicos.
- c) Los residuos deberán ser retirados en bolsas plásticas y llevadas al lugar de acopio de basura puesto por el municipio para su posterior retiro.

### **5.- DE LOS SERVICIOS BASICOS**

- a) La instalación de Agua potable será responsabilidad del municipio hasta el ingreso a cada Stand (El locatario tendrá que tener materiales para la conexión desde la red instalada en el sector y realizar su desagüe correspondiente de dimensiones mínimas 1x1 mt superficie x 1 mt de profundidad).
  - a.1) Los locatarios de fondas deben realizar su desagüe de aguas de acuerdo a dónde dispondrán de su cocinería.
  - b) La instalación eléctrica exterior será responsabilidad de la Municipalidad de Antuco (cada Locatario deberá poseer su Tablero e instalaciones interiores de acuerdo a los requerimientos del Eléctrico Autorizado que realice la instalación).

### **4.- DE LAS PROHIBICIONES**

Sin perjuicio de las prohibiciones contenidas en el presente reglamento, en el recinto se prohíbe además, lo siguiente:

- a) La instalación y funcionamiento de cualquier tipo de máquinas tragamonedas, electrónicas, de destreza, o de azar, o de similar naturaleza.  
En el evento de que se detecte la existencia de estos elementos, carabineros o inspector municipal procederán a su retiro y a denunciar a los infractores al Juzgado de Policía Local.
- b) Se prohíbe cualquier tipo de premios en los cuales sea la entrega de un animal vivo o muerto.
- c) Las instalaciones de cualquier tipo de comercio, carros, módulos, vehículos, etc, en el interior del recinto en las zonas destinadas a calles o pasillos para la circulación de peatones.
- d) Queda estrictamente prohibido darle otro uso a los stands que no sea el estipulado en la solicitud inicial.
- e) Queda estrictamente prohibido vender, arrendarlo, prestarlo o cederlo a terceras personas.
- f) La venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en locales que no sean fondas, cocinerías y chicherías y que no cuenten con la autorización respectiva; su incumplimiento se considerara infracción al permiso otorgado y se faculta a Carabineros de Chile para cursar las respectivas denuncias a los Juzgados de Policía Local de Antuco.

## 5.- DE LA FISCALIZACION:

La fiscalización del funcionamiento de ramadas y/o fondas, baile, cocinerías, chicherías, bazar, puestos de Juegos Populares, artesanías y servicios higiénicos y otras instalaciones oficiales de la comuna y del cumplimiento de las normas del presente reglamento, corresponderá a Carabineros de Chile y a Inspector Municipal, Inspectores del S.I.I e inspectores del Seremi Salud Biobío.

En virtud de tal facultad, las infracciones serán denunciadas al Juzgado de Policía Local o según corresponda de conformidad a las competencias legales de cada organismo.

2.- **PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**, a las oficinas y organismos correspondientes para su regulación de mencionado reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE.**



**LUIS OSORIO JARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ABÜTER LEÓN**  
**ALCALDE**

MJAL/PPV/RM/ERN/msb.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Secretaría Municipal
- Archivo \_\_\_\_\_/



**FESTIVAL AGUA Y SOL ANTUCO 2020**

Ref:.....  
.....

Antuco,

**Señor**  
**Alcalde de la Comuna de Antuco**  
**Presente**

Yo.....Cedula  
de Identidad N°..... Con domicilio en.....  
.....de la Ciudad de  
..... Solicita lo que sigue:

.....  
.....  
.....  
.....  
**Productos a vender son:**.....  
.....  
.....

**UTILIZA PRODUCTOS RECICLABLES SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_**  
(Solo para productos que se vendan)

*Saluda Atentamente a Ud.,*

.....

**C.I. N°**.....

**Fono:**.....